ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 09:30 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. Dª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Excma. Sra. Dª Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excma. Sra. Dª María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Excma. Sra. Dª. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para, la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN AYUDA, DESARROLLO Y EDUCACIÓN (FADE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN BASILIO" DE MURCIA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para, la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)

TOMA DE RAZÓN SOBRE LA DECISIÓN DE ESTA CONSEJERÍA DE DECLARAR LA URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, Lote 4, que tienen reconocido el citado servicio, mediante la tramitación de un expediente por emergencia social del 1 diciembre de 2024 al 31 diciembre de 2024, hasta la firma del contrato por el adjudicatario y su entrada en vigor para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

TOMA DE RAZÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación: [redacted]

atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM n.º 299, 29/12/2023)".

ANEXO

FUNDACIÓN DIAGRAMA

Nº	ID	**NOMBRE Y APELLIDO**	**F. EFECTOS**	**F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024**	**ESTANCIAS**	**CENTRO**	**ENTIDAD**
1	12871	[redacted]	02/07/2024		183	ZARANDONA	DIAGRAMA
2	12283	[redacted]	24/07/2024		161	ANKASO MOLINA III	DIAGRAMA
3	13091	[redacted]	03/07/2024		182	ANKASO MOLINA I	DIAGRAMA
4	13227	[redacted]	18/07/2024		167	SUÑU-KEUR	DIAGRAMA
5	13234	[redacted]	18/07/2024		167	LAS PALMERAS	DIAGRAMA
				ESTANCIAS	860		
				Precio/estancia	175,38		
				IMPORTE TOTAL	**150.826,80**		

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

FUNDACIÓN DIAGRAMA

Nº	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1	13383	[redacted]	27/08/2024		127	SUÑU-KEUR	DIAGRAMA
2	12770	[redacted]	05/08/2024		149	SUÑU-KEUR	DIAGRAMA
3	12674	[redacted]	05/08/2024		149	SUÑU-KEUR	DIAGRAMA
4	13257	[redacted]	05/08/2024		149	ANKASO MOLINAIII	DIAGRAMA
5	13324	[redacted]	07/08/2024		147	ANKASO MOLINAI	DIAGRAMA
6	9762	[redacted]	21/08/2024		133	LAS PALMERAS	DIAGRAMA
7	10832	[redacted]	08/07/2024		177	LAS PALMERAS	DIAGRAMA
				ESTANCIAS	**1.031,00**		
				Precio/estancia	**175,38**		
				IMPORTE TOTAL	**180.816,78**		

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

Nº	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2024	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD

1	9152	[redacted]	02/09/24		121	Rosa Peñas	FAM
2	9153	[redacted]	02/09/24		121	Rosa Peñas	FAM
3	13441	[redacted]	11/09/24		112	Rosa Peñas	FAM
4	13477	[redacted]	16/09/24		107	Rosa Peñas	FAM
5	13424	[redacted]	25/09/24		98	Rosa Peñas	FAM
			ESTANCIAS		559	FAM	
				Precio/estancia	175,38		
				IMPORTE TOTAL	**98.037,42**		

ASOCIACIÓN ALBORES

Nº	**Nº EXP**	**MENOR**	**F. EFECTOS**	**F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024**	**DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2024**	**RECURSO**	**ENTIDAD**
1	12881	[redacted]	08/10/2024		85	OCEANO	ALBORES
2	9687	[redacted]	22/10/2024		71	OCEANO	ALBORES
3	9276	[redacted]	30/10/2024		63	OCEANO	ALBORES
				ESTANCIAS	**219**		
				Precio/estancia	207,57		

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]
[redacted]

TOTAL	**45.457,83**

FUNDACIÓN ST3

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2024	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2024	RECURSO	ENTIDAD
1	4803	[redacted]	28/10/2024		65	HOSP. PEIRÓN	ST3
				ESTANCIAS	**65**		
				Precio/estancia	228		
				TOTAL	**14.820,00**		

<u>AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, ASÍ COMO DEL GASTO CORRESPONDIENTE.</u>

<u>Consejería proponente:</u> Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

PRIMERO: Autorizar la prórroga del contrato relativo al "servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia", desde el 16/01/2025 hasta el 15/01/2026, así como el gasto correspondiente, por importe de 1.778.517,64 € (un millón setecientos setenta y ocho mil quinientos diecisiete euros con sesenta y cuatro céntimos), IVA excluido, 373.488,71 € (trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y un céntimos) de IVA (21%), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a 2.152.006,35 €, (dos millones ciento cincuenta y dos mil seis euros con treinta y cinco céntimos).

Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

EJERCICIO	IMPORTE
2025	1.880.794,59 €
2026	271.211,76 €

El citado gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 59.0000.613C.227.07 "Estudios y trabajos técnicos informáticos y proceso de datos" (proyecto 34110), siendo el CPV el 72267000-4, "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Software".

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA INCREMENTAR LA APORTACIÓN DE CAPITAL AL ICREF, DESTINADA A CANCELAR LA DEUDA GENERADA POR CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS DEL ICREF.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
13.03.00.633A.580.00 Fondo de Recursos presupuestarios	30.218.397,46
Proyecto *47758 "Fondo de recursos presupuestarios"*	

PARTIDA/**PROYECTO DE DESTINO**	EUROS
13.01.00.611A.740.03 Al Instituto de Crédito y Finanzas Región de Murcia	30.218.397,46
Proyecto *53299 "Al ICREF cancelación deuda mecanismos de financiación"*	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA SEDE ACTUAL, MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN Q-RESTAURA Y CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 19.05.00.458B.212/213/216.00, 19.05.00.458B.220.02/221.00/01/09 y 19.05.00.458B.227.01/06, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
19.05.00.458B.212.00 19.05.00.458B.213.00 19.05.00.458B.216.00	2025	90,80%	25.636,36
19.05.00.458B.220.02 *19.05.00.458B.221.00* *19.05.00.458B.221.01* *19.05.00.458B.221.09*	2025	82,43%	31.000,00
19.05.00.458B.227.01 *19.05.00.458B.227.06*	2025	97,23%	222.568,48

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS OPERACIONES PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN DESTINADAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO Y FORESTAL, PARA LAS ENTIDADES AGRÍCOLAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación:

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.05.00.542A.480.29, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	**ANUALIDAD**	**PORCENTAJE**	**IMPORTE EUROS**
17.05.00.542A.480.29	2025	----	650.000,00
17.05.00.542A.480.29	2026	----	550.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE ANÁLISIS PREVIO DEL ESTADO DE DIVERSOS PUENTES DE ACCESO AL VALLE DE RICOTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.03.00.513D.649.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	**PORCENTAJE**	**IMPORTE EUROS**
14.03.00.513D.649.00	2025	----	67.341,45

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación:

Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE ASOCIACIÓN EUROPEA, PARA LA INNOVACIÓN EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.01.00.711C.470.29, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2024, hasta el importe máximo que se indica,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.01.00.711C.470.29	2025	---	677.277,89

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.04.00.312A.221.00, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2024, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
57.04.00.312A.221.00	2025	78,67%	370.270,44

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.06.00.612I.640.00, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2020, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	**PORCENTAJE**	**IMPORTE EUROS**
13.06.00.612I.640.00	2025	233,99%	31.937,20

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA, RECAÍDAS EN LAS RECLAMACIONES 30/01347/2024 Y 30/01348/2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda interponer recurso Contencioso- Administrativo contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 18 de septiembre de 2024, recaídas en las reclamaciones nº 30/01347/2024 y nº 30/01348/2024, interpuestas por D. Isidoro López Briones Reverte NIF 22.426.771-T y Dª Verónica De Jesús Santos Brandys, NIF 02.499.994-D.

AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTE A HORAS REALIZADAS FUERA DE SU JORNADA LABORAL.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a D. Francisco Gallego Perona correspondientes a las 80 horas realizadas fuera de su jornada laboral durante el ejercicio 2024, ante la imposibilidad de compensar con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

SEGUNDO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 15.05.00.422H.174.00 "Gratificaciones por servicios extraordinarios", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, código BFT06C22-9, de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Eugenio Rosique Pérez	Presidente	6 en día laborable
José Luís Asensio Martínez	Vocal primero	6 en día laborable
M.ª Estibaliz Pinedo Asarta	Vocal segunda	6 en día laborable
Juan Bernal Sandoval	Vocal tercero	6 en día laborable
Isabel García Fernández	Secretaria	6 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DFEL TRIBUNAL CALIFICADOR

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN LABORATORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 5 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Mª Pilar Sánchez Piñera	Presidenta	5 en día laborable
Mª Ángeles Castaño Garrido	Vocal Primera	5 en día laborable
Emilia Martínez García	Vocal Segunda	5 en día laborable
Mª Pilar Sanmartín Burruezo	Vocal Tercera	4 en día laborable
Mª del Carmen Pérez Carlos	Secretaria	4 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 17 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO DE TRABAJO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, convocadas por Orden de 7 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Mariano Tebar Martínez	Presidente	4 en día laborable
Dolores Isabel García	Vocal Primera	4 en día laborable
José Antonio Cascales Saseta	Vocal Segundo	4 en día laborable
Antonia Dolores García López	Vocal Tercera	4 en día laborable
Ana Enriqueta Losantos Albacete	Secretaria	4 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 63 PLAZAS DEL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, mediante promoción interna, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Mª Carmen González Castillo	Presidenta	3 en día laborable y 1 en día festivo
Mª. Carmen Lledó Saura	Vocal Primera	5 en día laborable y 1 en día festivo
Marcos Caracena Abenza	Vocal Segundo	10 en día laborable y 1 en día festivo
Manuel López Alcaraz	Vocal Tercero	5 en día laborable y 1 en día festivo
Pedro Pérez Piernas	Secretario	3 en día laborable y 1 en día festivo

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 2 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Ginés López Martínez	Presidente	1 en día laborable
Eulogia Jiménez Guillén	Vocal Primera	1 en día laborable
Tomás López Arnaldos	Vocal Segundo	1 en día laborable
María Luisa Sevilla Bernabeu	Vocal Tercera	1 en día laborable
María Teresa López Peláez de Dios	Secretaria	1 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN LABORATORIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, MEDIANTE ACCESO LIBRE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, mediante acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº 57 de 09/03/2020) :

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Ginés López Martínez	Presidente	1 en día laborable
M. Ángeles Lozano Sabater	Vocal Primera	1 en día laborable
Nuria Álvarez Callejas	Vocal Segunda	1 en día laborable
María Luz Abad Bolarín	Vocal Tercera	1 en día laborable
Francisco José Pérez Cuadrado	Secretario	1 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE LA ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN SUBINSPECCIÓN DE ENFERMERÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para 3 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM nº 254 de 02/11/2022):

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Juan Alfonso Miras Segura	Presidente	1 en día laborable
María Belén Díaz Cayuela	Vocal Primera	1 en día laborable
M. Piedad Muelas Sierra	Vocal Segunda	1 en día laborable
Adolfo Germán Rodríguez	Vocal Tercero	1 en día laborable
Federico Viudes Servet	Secretario	1 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PAEA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 6 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN SALUD PÚBLICA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM nº 254 de 03/11/2022):

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Jaime Jesús Pérez Martín	Presidente	6 en día laborable
Bienvenida Carpe	Vocal Primera	6 en día laborable
Mª Dolores Chirlaque López	Vocal Segunda	6 en día laborable
Carmen Olimpia Pérez Alfonso	Vocal Tercera	6 en día laborable
Elena Mateos Jorge	Secretaria	6 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE GARTIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para dar cumplimiento al Plan Anual de Inspección de Transporte por Carretera durante el mes de octubre de 2024, en un total de 8 horas, ante la imposibilidad de compensar con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

SEGUNDO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 14.04.00.513A.15100, proyecto 48513, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 3 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial, código AFT06C22-8, de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Emilio López Sánchez	Presidente	1 en día laborable
María Elena Muñoz Fortuny	Secretaria	1 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 1 PLAZA DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN ELECTRÓNICA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnicos Especialistas, Opción Electrónica, código CFX19C22-8, de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Manuel Francisco Noguera Esparza	Presidente	5 en día laborable
Pedro González Pérez	Vocal Primero	4 en día laborable
José Alberto García Elskamp	Vocal Segundo	5 en día laborable
José Manuel Gómez Bielsa	Vocal Tercero	5 en día laborable
Cristóbal Cañavate	Secretario	5 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCION DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 62 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN SEGURIDAD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Seguridad, código CFX34P20-8 de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Francisco Javier Valverde Cegarra	Presidente	4 en día festivo y 8 en día laborable
M. Carmen Blaya Navarro	Vocal Primera	4 en día festivo y 8 en día laborable.

Ana María Santiago Rodríguez	Vocal Segunda	4 en día festivo y 10 en día laborable.
Tomás Boluda Sánchez	Vocal Tercero	1 en día laborable.
Antonio Pérez García	Secretario	4 en día festivo y 8 en día laborable.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 2 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN PSIQUIATRÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Psiquiatría, código AFS30C22-4, de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 5 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Aurelia Gonzalo Salinas	Presidenta	7 en día laborable
Isabel Martínez Pérez	Vocal Primera	7 en día laborable
Débora López Marco	Vocal Segunda	7 en día laborable
Jesús Domingo Barranquero Martínez	Vocal Tercero	7 en día laborable
M. Pilar Gomariz Marín	Secretaria	7 en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 2 PLAZAS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ANLISTA DE SISTEMAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Analista de Sistemas, código AFX01C22-7 de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
Rafael Jiménez Ballester	Presidente	1 en día festivo y 5 en día laborable
Francisco Javier Zapata Martínez	Vocal Primero	1 en día festivo y 5 en día laborable.
Pablo Isidro Nicolás Vidal	Vocal Segundo	1 en día festivo y 5 en día laborable.
Antonio Pérez Belmonte	Vocal Tercero	1 en día festivo y 5 en día laborable.
Elena Sánchez Alonso	Secretaria	1 en día festivo y 5 en día laborable.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 6 PLAZAS DEL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ORIENTACIÓN LABORAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral, código BFX18C22-6 de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
María Esther Martínez Campillo	Presidente	1 en día festivo y 5 en día laborable
Pilar Victoria Sánchez Jácome	Vocal Primera	1 en día festivo y 5 en día laborable.
Concepción Buendía Hipólito	Vocal Segunda	1 en día festivo y 5 en día laborable.
Isabel María Ruiz Delgado	Vocal Tercera	1 en día festivo y 5 en día laborable.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Ramón Ventura Peris	Secretario	1 en día festivo y 5 en día laborable.

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 13.07.00.121B.233.00, del proyecto de gasto 52618, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL FIJO EN PROCESOS SELECTIVOS QUE FUERON CONVOCADOS POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DERIVADOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y PEET 2017.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de indemnizaciones por un importe máximo de 58.456,00 euros correspondiente a 1.142 asistencias realizadas por los miembros de los tribunales encargados de la selección de personal fijo en

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

los procesos selectivos que figuran en Anexo a la presente y que fueron convocados por el Servicio Murciano de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de los años 2017, 2018 y PEET 2017, por la concurrencia a sesiones fuera de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Clasificar a las comisiones evaluadoras de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de asistencias, en la categoría primera de las previstas en el Anexo Ill-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero.

TERCERO.- Las asistencias correspondientes se abonarán con cargo al crédito disponible en los presupuestos de gastos del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2024.

APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 3 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba los Informes de ejecución del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional correspondientes a los años 2020 y 2021, que se adjuntan como anexo, y su posterior remisión a la Asamblea Regional y publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

(Se une texto del Plan como documento nº 3)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS–CENTRO NACIONAL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO-CSIC), PARA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO RED DE SEGUIMIENTO DE LAS PRADERAS DE POSIDONIA OCEÁNICA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL LITORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2024.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), para la continuación de la ejecución del programa denominado “Red de seguimiento de las praderas de posidonia oceánica y el cambio climático en el litoral de la Región de Murcia” correspondiente al año 2024, por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto nº 44401 “Subvención IEO para protección y recuperación biodiversidad marina”, siendo financiada en un 70% por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), y en el restante 30 % con cargo a fondos propios.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS REGIÓN DE MURCIA, EN EL AÑO 2025.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución de la “Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia”, en el año 2025, por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: “Subv. a la Federación de Actividades Subacuáticas para limpieza de fondos”, siendo financiada en un 70% por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y en el restante 30 % con cargo a fondos propios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE CAPTURAS EN LA FLOTA PESQUERA ARTESANAL DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda, aprobar mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para compensar las disminución de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor, por importe de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto nº 53100, siendo financiada en su totalidad con fondos propios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA) AL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS EXÁMENES TÉCNICOS DE IDENTIFICACIÓN VARIETAL DE VID Y PATRONES DE VID NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio por el que se articula la encomienda de gestión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para la realización de los trabajos relacionados con los exámenes técnicos de identificación varietal de vid y patrones de vid necesarios para el registro de variedades vegetales.

(Se une texto del Convenio como documento nº 7)

AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO POR EL QUE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A. EN CALIDAD DE AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP), ENCOMIENDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADAS FUNCIONES, EN SU CONDICIÓN DE ORGANISMO INTERMEDIO DE CERTIFICACIÓN.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción de la segunda adenda de modificación y prórroga al convenio por el que el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. en calidad de autoridad de certificación del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, la gestión de determinadas funciones, en su condición de organismo intermedio de certificación.

(Se une texto de la Adenda como documento nº 8)

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. AGROSEGURO, PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

(Se une texto de la Adenda como documento nº 9)

ACUERDO SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Cesar como representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. (FUNDAE) a Dª. María Isabel López Aragón.

SEGUNDO.- Nombrar como representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Patronato de Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. (FUNDAE) a Dª Pilar Valero Huéscar, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
Consta Dictamen nº 282/2024, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor el Consejo de Gobierno aprueba, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Decreto por el que se regula el Consejo del Mar Menor.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL COMITÉ DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
Consta Dictamen nº 287/2024, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor el Consejo de Gobierno aprueba, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, Decreto por el que se regula el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 174/2024, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MAR Y LA LONJA DE LO PAGÁN, Y EL MANTENIMIENTO DE LAS POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 174/2024 de 12 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de pescadores de San pedro del Pinatar para el acondicionamiento del Museo del Mar y la Lonja de Lo Pagán, y el mantenimiento de las poblaciones activas del Mar Menor.

(Se une texto del Decreto como documento nº 12)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CARÁCTER DE MONUMENTO, DEL PUENTE DE HIERRO O PUENTE NUEVO DE MURCIA.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, del Puente de Hierro o Puente Nuevo de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS HEREDEROS DE CARIDAD SÁNCHEZ-MANZANERA LEVASSEUR, PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA FAMILIAR SAN CLEMENTE (IZQUIERDA) Nº 4 (PANTEÓN VIZCONDE DE HUERTA), DEL CEMENTERIO DE SAN CLEMENTE, EN LORCA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los

herederos de Caridad Sánchez-Manzanera Levasseur para, la restauración de la Capilla Familiar San Clemente (izquierda) nº 4 (Panteón Vizconde de Huerta) del Cementerio de San Clemente en Lorca.

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA "MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL CELDRÁN, EL LLANO DEL BEAL".

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la "Mejora de la Instalación de Iluminación del Campo de Fútbol municipal Ángel Celdrán, El Llano del Beal", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN MARCELINO OLIVER, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO SOLTEC TEAM COSTA CÁLIDA EN LA TEMPORADA DE CICLISMO 2025.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Marcelino Oliver para, colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Soltec Team Costa Cálida en la temporada de ciclismo 2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DEL PANTEÓN CASALDUERO, PARA LA RESTAURACIÓN DEL CITADO PANTEÓN DEL CEMENTERIO DE SAN CLEMENTE EN LORCA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los titulares del Panteón Casalduero para, la restauración del citado panteón del Cementerio de San Clemente en Lorca.

(Se une texto del Decreto como documento nº 17)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ORIENTACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL LII CAMPEONATO DEL MUNDO DE ORIENTACIÓN MILITAR Y LA III ROGAINE MURCIA COSTA CÁLIDA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Federación de Orientación de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del LII Campeonato del mundo de Orientación Militar y la III Rogaine Murcia Costa Cálida, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 18)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA DEL OBSERVATORIO DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para, la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 19)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO EN LA REGIÓN DE MURCIA "EMBAJADORAS FUTSAL".

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para, el desarrollo y ejecución del proyecto de fomento del deporte femenino en la Región de Murcia "Embajadoras Futsal", de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 20)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO (HOYTÚ) PARA COLABORAR EN EL PROYECTO SOBRE MEJORAS TECNOLÓGICAS EN ENTIDADES DEL SECTOR MEDIANTE LA DIGITALIZACIÓN DE SUS SISTEMAS DE RESERVAS EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ), para colaborar en el proyecto sobre mejoras tecnológicas en entidades del sector mediante la digitalización de sus sistemas de reservas en hostelería y restauración de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 21)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE VÓLEY PLAYA EN LORCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/12/2024 11:50:21 LOPEZ MIRAS, FERNANDO 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para, colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la modernización digital del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Vóley Playa en Lorca, en el marco del Plan de digitalización del sector de deporte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 22

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tenis de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados por el alquiler de instalaciones deportivas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 23)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

AUTORIZACIÓN DEL GASTO ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN YADECUACIÓN A CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CINE CENTRAL Y EDIFICIO ANEXO EN CARTAGENA".

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato de la obra de "Rehabilitación y adecuación a Centro de Actividades Culturales del Cine Central y edificio anexo en Cartagena". (19008/2024), con un presupuesto base de licitación de 5.409.581,47€, (IVA Incluido), que se financiará con fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.458A.671.00, proyecto 45380 y CPV 45212350-4, conforme al siguiente cuadro de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	19.05.00.458A.671.00	45380	542.308,62 €
2026	19.05.00.458A.671.00	45380	2.126.449,33 €
2027	19.05.00.458A.671.00	45380	2.458.119,45 €
2028	19.05.00.458A.671.00	45380	282.704,07 €
			5.409.581,47 €

DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 127/2024, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INVERSIÓN DE LAS ANUALIDADES 2023 Y 2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional**,** el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de modificación del Decreto 127/2024, de 18 de julio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades 2023 y 2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU**.,** de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

(Se une texto del Decreto como documento nº 24)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE E LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN (ASSIDO), PARA EL DESARROLLO DE

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

ACTIVIDADES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA "TERESA SOUAN BERNAL" DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO) para, el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 25)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA T-332, EN CARTAGENA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, por importe máximo de 4.937.422,82€ con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 53887X, subproyecto 053887240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de las obras de "Construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena", con carácter plurianual, con la siguiente distribución:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad máxima 2026
3.820.000 €	0 €	1.117.422,82 €

SEGUNDO.- Aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena.

(Se une texto del Decreto como documento nº 26)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA FOMENTAR Y MEJORAR LA DIMENSIÓN URBANÍSTICA DEL CASCO HISTÓRICO (CH) DE LORCA PARA SU RECUPERACIÓN COMO PROYECTO DE INTERÉS ESTRATÉGICO REGIONAL.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras al Ayuntamiento de Lorca para, fomentar y mejorar la dimensión urbanística del Casco Histórico (CH) de Lorca para su recuperación como proyecto de interés estratégico regional.

(Se une texto del Decreto como documento nº 27)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para, la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio".

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 28 y 29)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE DCIHA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, para la concesión directa de una

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio".

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 30 y 31)

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 213/2022, DE 17 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ARQUITECTOS; DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN Y DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN Y AUTORIZAR CONVENIOS CON COLEGIOS PROFESIONALES.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 213/2022, de 17 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Colegios Oficiales de la Región de Murcia de Arquitectos; de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación y de Ingenieros Técnicos Industriales, para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU), para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

TERCERO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, para la financiación de la Oficina de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

(Se unen los textos del Decreto y de los Convenios como documentos números 32, 33 y 34)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES RGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COFRM), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SANITARIOS ESPECÍFICOS CON LA COOPERACIÓN DE LAS OFICINAS DE FAMACIA COMUNITARIAS DE LA REGIÓN, ASÍ COMO PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDERÁ DICHA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las oficinas de farmacia comunitarias de la Región.

SEGUNDO.- Autorizar la firma del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para, el desarrollo de programas sanitarios específicos con la cooperación de las oficinas de farmacia comunitarias de la Región.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 35 y 36)

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2024.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de diciembre del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

año 2024, que incluye la subida general de retribuciones de un 2%, prevista en la legislación básica del Estado, sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

1. CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de Ley la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 13 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

- Grupo A Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo A1 Estatuto Básico.
- Grupo B Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo A2 Estatuto Básico.
- Grupo C Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo C1 Estatuto Básico.
- Grupo D Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Subgrupo C2 Estatuto Básico.
- Grupo E Ley 30/1984 y Ley 5/2001 – Agrupaciones profesionales Estatuto Básico.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

1.2. En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22.2, que señala que "En el ejercicio 2024, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, "…, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son coincidentes con las previstas en el artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308, de 24 de diciembre), establecidas con carácter de norma básica, una vez tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- Los Presupuestos Generales del Estado de 2023, han sido prorrogados para 2024, conforme al artículo 131.4 de la Constitución Española.

2.- Con posterioridad a la aprobación mediante Acuerdo de este Consejo de Gobierno, de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de 2023, la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE nº 34, de 8 de febrero) dispuso, con carácter básico, un incremento retributivo, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023, de un 0,5% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

3.- El Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por la que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (BOE nº 155, de 27 de junio), aprobó una subida general de retribuciones de un 2% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2023 -una vez incluido también el 0,5% referenciado en el apartado anterior- con efectos de 1 de enero de 2024.

Por último, el Acuerdo de este Consejo de Gobierno 11 de julio de 2024 (publicado en el BORM nº 165, de 17 de julio del mismo año) ha aprobado la aplicación de dicho incremento de retribuciones del 2% al personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Murcia y sus organismos autónomos, fijando en los anexos correspondientes el importe del sueldo y trienios según el subgrupo profesional de adscripción y de los distintos niveles de complemento de destino.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto y concretamente su Dirección General de Costes de Personal, ha fijado igualmente las cuantías correspondientes a sueldo y trienios de pagas ordinarias y extraordinarias y de los distintos niveles de complemento de destino, teniendo en cuenta ya los incrementos citados, siendo sus importes coincidentes con los previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno referenciado.

Esas cuantías son las que se contemplan a su vez en este Acuerdo, que aprueba las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2024.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación igualmente al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3. En el mismo sentido, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2024, un incremento global superior al establecido con carácter básico, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo. De esta forma, el incremento recogido en este anexo es de un 2% para el ejercicio 2024 (una vez incluido la subida retroactiva del 0,5% con efectos de 1/1/2023; esta aclaración se da por reproducida para el resto de los conceptos retributivos que se citen a partir de ahora).

En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido, el “complemento de productividad fija Acuerdo”, que compensa, en cómputo anual, dicha reducción, y la paga adicional de complemento específico.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

1.4. Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2024, con el incremento del 2% respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023. Se reflejan, entre otros conceptos, los valores de aplicación en las guardias de presencia física y localizada, así como del complemento de nocturnidad y el de festividad.

Se incluye además en este Anexo la referencia a diversas situaciones de los trabajadores del Servicio Murciano de Salud, concretamente en caso de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado del menor y riesgo durante la lactancia natural, en las que se incluirá el promedio de lo devengado en los 3 meses previos al inicio de la situación protegida, en concepto de atención continuada.

A) Para la aplicación del complemento de atención continuada se tendrá en cuenta lo siguiente:

a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

a-2) El “complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria”, se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.

En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

En concreto, la cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia no prevista de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de “módulos” del Hospital Clínico “Virgen de la Arrixaca”–, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual: 1.533 para los adscritos al turno diurno, 1.424 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media), 1.370 para los pertenecientes al turno fijo de noches y 1.320 para el personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias que preste servicios en SUAP, UME o CCU.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurorradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Cirugía Cardiovascular, Hemodinámica, Perfusión, Banco de Cerebros y Autopsias post mortem que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia. Es de aplicación la misma regla sobre pago como de presencia física por cumplimiento del requisito de asistencia antes especificado.

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) será el resultado de aplicar un 2% de incremento respecto a los valores existentes a 31 de diciembre de 2023 y queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI (tarjeta sanitaria individual) de Médicos de Familia, Pediatras, Matronas, Fisioterapeutas y Enfermeros de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo, se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Se mantiene la opción del incremento adicional del 10% respecto del valor resultante de la aplicación de la subida general de retribuciones del complemento de productividad fija por tarjetas sanitarias individuales de su cupo de pacientes a los médicos de familia y pediatras de Equipos de Atención Primaria (EAP) cuando se cumplan las condiciones previstas en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, entre los que se encuentran la creación y ocupación de nuevos puestos de médico de familia y pediatras, con el objetivo de dedicar más tiempo de atención a pacientes y evitar demoras respecto a la petición de cita. Se trata de compatibilizar una mejor atención sanitaria mediante la reducción de pacientes del cupo asignado, con evitar que la creación de puestos pueda suponer pérdida retributiva.

Se prevé el mismo incremento adicional del 10% del valor de tarjeta sanitaria adicional para el personal enfermero de EAP sobre el valor obtenido

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

por la aplicación de la subida general de retribuciones de 2024, una vez que se cumplan los requisitos del Acuerdo, siendo los motivos de la medida retributiva los mismos antes indicados.

Con la misma fecha de efectos de la aplicación en su caso de la subida retributiva a médicos de familia, pediatras y/o enfermeros/as indicada y por el procedimiento establecido, se reducirá de forma proporcional el mínimo garantizado de complemento de productividad, factor fijo, por tarjeta sanitaria individual, reflejándose el número de tarjetas resultante en el Anexo V.

Para la aplicación del incremento indicado (con la consiguiente reducción del mínimo garantizado, que fue previsto por la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024), será preciso el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones exigidas, mediante la correspondiente resolución administrativa del Servicio Murciano de Salud.

1.6. El anexo VI contempla al personal, los valores económicos y las fórmulas a aplicar en los casos de desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio con aplicación de la subida general de retribuciones del 2% sobre las retribuciones vigentes a fin de 2023.

1.7. En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas-

Este anexo se desglosa en dos:

-El anexo VII.1 incluye para todos los profesionales que intervengan en la actividad citada, la aplicación del 2% de incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

-El anexo VII.2 incluye la aplicación de un 12% sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2023, en el caso de facultativos y enfermeros (para el resto de profesionales se mantiene la aplicación del 2%), siempre que se cumplan los requisitos a los que se refiere el Acuerdo de noviembre de 2022 anteriormente citado, incluidos los objetivos asistenciales marcados y una reducción de los tiempos de espera, previa comprobación y resolución de reconocimiento expreso por parte del Servicio Murciano de Salud.

Estas mismas subidas generales serán de aplicación en caso de cumplimiento de los requisitos exigidos, una vez comprobado y reconocido en su caso mediante la correspondiente resolución administrativa del Servicio Murciano de Salud, a los facultativos y enfermeros/as acogidos al sistema de módulos de actividad quirúrgica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y a los módulos de consultas de facultativo en Atención Primaria para reducir lista de espera.

En el Anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantes e implantes) y la disponibilidad de los profesionales para tal fin, con la subida retributiva del 2% respecto a los valores vigentes a 31 de diciembre de 2023.

1.8. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de Ley la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de complemento de productividad variable, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2023, con el incremento porcentual para 2024 del 2% sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de dicho año:

1) El importe del complemento de productividad variable mensual y anual por objetivos que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

2) El personal que ocupe puestos de trabajo en "Órganos Centrales" que tenga asignado el régimen de especial dedicación, deberá desarrollar una jornada de 37,5 horas semanales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se ratifica el Acuerdo por el que se regula la jornada y horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, publicado en el BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2023, su jornada será partida, sin que dicha actividad pueda finalizar antes de las 18 horas. Se deberán realizar, como mínimo, 21 tardes en el primer semestre y 18 en el segundo.

El cumplimiento de éste y el resto de los requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

La remuneración correspondiente al complemento de productividad variable anual se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2023, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2024 y con referencia al primer semestre del año 2024 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2024. El importe máximo a abonar en los meses citados para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación en concepto de dicho complemento, es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.8.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9. Por su parte, en el Anexo XI, se incluye el importe a percibir, en concepto de productividad variable, por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales, así como en un subapartado distinto la de los Capellanes.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

1.10. En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/Convenios/Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.

1.11. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

1.13. Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14. Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1 de enero de 2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.15. En la Tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados.

1.16. En las Tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de “complemento de carrera” y “promoción profesional”, previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en su Disposición Adicional decimoctava, establece, literalmente:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

"Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

…///…

2. Las convocatorias de carrera/promoción profesional, fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los efectos económicos y administrativos, el sistema de evaluación, los criterios de valoración, así como, en su caso, los indicadores que han de ser aplicados. Dichas convocatorias permitirán el acceso a los niveles de carrera/promoción profesional del personal estatutario, funcionario y a los profesores que ocupen plazas vinculadas de conformidad con el concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

3. Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes a los años 2022 y 2023, se devengarán al 100% de su valor según nivel, grupo profesional y categoría, a partir del 1 enero del 2023 para la convocatoria del año 2022, y, a partir del 1 de enero de 2024, para la convocatoria de 2023."

1.17. El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18. La Disposición Adicional vigésima de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para 2024, establece que, durante 2024, las remuneraciones aplicables a las sustituciones de personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria en el Servicio Murciano de Salud se regirán por las siguientes disposiciones:

" 1. Cuando resulte preciso sustituir al personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria y no resulte posible efectuar dicha sustitución por personal nombrado al efecto mediante nombramiento temporal por no existir candidatos disponibles en la bolsa de trabajo correspondiente, tales

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

sustituciones podrán ser realizadas por otro personal del Servicio Murciano de Salud que ya cuente con un nombramiento fijo o temporal en un horario distinto al que tenga asignado en su puesto de trabajo.

2. En el supuesto del apartado 1, el interesado tendrá derecho a percibir, mientras se mantenga la sustitución, las retribuciones propias del puesto de trabajo que desempeña por sustitución, con exclusión de aquellos conceptos retributivos que tengan carácter personal.

3. En los casos en los que no fuese posible sustituir al personal sanitario citado mediante nombramientos de personal temporal debido a la inexistencia de candidatos en la Bolsa de Trabajo, ni tampoco por profesionales pertenecientes a otros centros de trabajo ni por personal del mismo equipo de atención primaria adscrito a otro turno horario, tales sustituciones serán realizadas por personal del propio equipo de atención primaria en el mismo horario que tuviera asignado.

4. En el supuesto del apartado 3, los interesados tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, mensualmente o, en su caso, proporcionalmente por los días trabajados en los que se preste la sustitución del titular, la cantidad fija establecida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que fija las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, más el valor del 100% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual."

Los facultativos, matrones/as o enfermeros/as que cubran la sustitución tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, mensualmente o, en su caso, proporcionalmente por los días trabajados en los que se preste la sustitución del titular, la cantidad fija de 1.768,97 euros en el caso de sustitución de médicos de familia y pediatras, de 1.416,93 euros, en el caso de matrones/as y de 1.323,13 euros en el de enfermeros/as, más el valor del 100% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual.

Si la sustitución se extiende al mes natural completo y es llevada a cabo por un solo facultativo, matrón/a o enfermero/a del equipo en su integridad,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

será retribuida al 100% del importe previsto, tanto en lo que respecta a la cantidad fija mensual como al importe del complemento de productividad fija ligada a las TIS.

Para el caso de sustitución de días concretos de ausencias, las cantidades fijas mensuales citadas con anterioridad, concretamente 1.768,97 euros en el caso de sustitución de médicos de familia y pediatras, de 1.416,93 euros, en el caso de matronas y de 1.323,13 euros en el de enfermeros/as, serán divididas entre 21 y el resultado obtenido multiplicado por el número de días laborales en el que se cubre la sustitución.

Esta misma operación matemática se realizará con el importe del complemento de productividad fija ligada a las TSI del cupo asignado correspondiente al profesional que se ausente, del mes de realización del doblaje, aplicándose el 100% de su valor.

En el caso de que la sustitución en el mismo horario la asuma un solo facultativo, matrona o enfermero/a y que los días laborales cubiertos en un mismo mes sean de 22 o más, se aplicará el importe mensual máximo antes indicado. De la misma forma se abonará el 100% del importe del complemento de productividad fija por TIS.

5. Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en

cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

1.19. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12 de abril), en la redacción dada por la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la CARM para 2021, el personal que se encuentre en la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia, tendrá derecho a percibir las retribuciones fijas, que incluyan el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

En el supuesto de que la prestación por pago delegado que se aplique la empresa al realizar la cotización sea superior a la suma de las retribuciones fijas del apartado anterior, percibirá ésta.

No obstante lo anterior, dado que en los conceptos retributivos que se incluyen para obtener la base de cotización, se adiciona la parte proporcional de la paga extraordinaria, está se minorará en los importes correspondientes a los días que alcance la ausencia por incapacidad temporal, a fin de evitar una duplicidad en el pago de ésta.

2.- RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL QUE TODAVIA NO ES DE APLICACION EL CAPÍTULO IX DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Tras la desaparición el pasado 31 de diciembre de 2013 de la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona, acordada por el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, quienes permanezcan en dicho régimen deberán hacerlo en las condiciones que mantenían el 31 de diciembre de 2013.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (T.S.I.) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.

3.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN REGIMEN LABORAL

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, PIR, QUIR, RFIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8%

para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2024, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos. Las citadas cuantías incluyen una subida de un 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Igualmente, este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.

4.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que, como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales y anuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria, Profesores Permanentes Laborales y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

Los valores de las Tablas IV y V incluyen el incremento del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

5.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PERSONAL AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO

5.1. INDEMNIZACIONES

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2023, siendo las fijadas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18 de marzo de 2006), hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con la disposición final segunda de dicha norma.

5.2. DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.

B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

5.3. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2024, que tiene su origen en el artículo 22.Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirá en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. LIQUIDACION DE HABERES

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados,

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.

Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá, sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C) En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo (salvo que sea por los motivos de fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho), en el de licencias sin derecho a retribución, en el de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que legalmente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del correspondiente mes.

5.5. VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada

por causas imputables al interesado dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividido entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS

Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2024, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiendo por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria, percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TIS en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

ACUERDO:

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha 18 de diciembre de 2024.

(Se une texto del informe como documento nº 37)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

(Se une texto del Decreto como documento nº 38)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2024 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 39)

DECRETO SOBRE PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el Decreto sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 40)

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO AL CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA 413B DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:
PRIMERO. - Autorizar la siguiente generación de crédito en la partida presupuestaria y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.02.00.407.08 Políticas y estrategias prevención tabaquismo	55.171,49

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.02.00.413B.431.05 A la Fundación para la Formación e Invest.Sanitar.	55.171,49
Proyecto 53578 “A FFIS. Medidas y planes frente al tabaquismo”	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO AL CAPÍTULO VII DEL PROGRAMA 411A DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE COMPROMETER LOS FONDOS DESTINADOS A FINANCIAR ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA E INFRAESTRUCTURAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en la partida presupuestaria y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	**EUROS**
12.01.00.707.11 Marco estratégico atención primaria y comunitaria	2.402.337,05

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	**EUROS**
12.01.00.411A.740.05 Al Servicio Murciano de Salud	2.402.337,05
Proyecto 49959 "Al SMS. Marco estratégico atención primaria y comunitaria. Inversiones"	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN CONJUNTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUO MURCIANO DE ACCIÇÓN SOCIAL Y LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, DESTINADA A HACER FRENTE A LOS GASTOS DE ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS EN DIVERSOS CENTROS.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL.

PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.02.00.313F.260.10	Prestación de servicios de atención temprana	3.000.000,00
Proyecto 42987 "Servicio de atención temprana"		
51.03.00.313G.260.02	Prestación de servicios a mayores	
Proyecto 43156 "Concierto Residencia Fuente Cubas"		227.000,00
Proyecto 45028 "Plazas concierto social personas mayores"		2.773.000,00
51.03.00.313G.260.09	Prestación de otros servicios sociales	
Proyecto 42681 "Convenio Ayuntamiento Alcantarilla prestación ayuda a domicilio"		349.000,00
Proyecto 42682 "Convenio Ayuntamiento Puerto Lumbreras prestación ayuda a domicilio"		94.000,00

PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
Proyecto 45415 "Convenio Ayto.Cartagena prest.ayuda domic.personas mayores dependientes"		1.537.000,00
Proyecto 45417 "Convenio Ayto.Lorca prest.ayuda domic.personas mayores dependientes"		475.000,00
Proyecto 45418 "Convenio Ayto.Murcia prest.ayuda domic.personas mayores dependientes"		1.545.000,00
TOTAL		**10.000.000,00**

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.311B.420.00	A la Administración Gral.de la Comunidad Autónoma	10.000.000,00
Proyecto 46182 "A la Adm.CARM prest.serv.men.tutelados proced.urgencia"		
TOTAL		**10.000.000,00**

B. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.410.01	Del Instituto Murciano de Acción Social	10.000.000,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.02.00.313D.260.00	Prestación de servicios a menores	10.000.000,00
Proyecto 35428 "Prestación de servicios a menores"		

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad instrumente la ejecución de la ampliación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social y a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DEL CONTRATO "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PREPARATORIAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN Y EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL".

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324A.227.06, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
57.03.00.324A.227.06	2025	101,90%	797.909,53

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.03.00.124A.227.06, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.03.00.124A.227.06	2025	1.050,29%	1.688.648,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA LA TRAMITACIÓN DE VARIOS EXPEDIENTES RELATIVOS A MÓDULOS, ANÁLISIS, REGISTROS Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN SANITARIA.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 12.02.00.413B.645.00, que, respecto de la anualidad 2025 fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2024, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
12.02.00.413B.645.00	2025	328,73%	538.682,42
12.02.00.413B.645.00	2026	66,81%	109.482,90

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Salud, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "AMOJONAMIENTO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA".

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 16.02.00.442D.611.00, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2024, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.02.00.442D.611.00	2025	531,99%	938.272,98

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE GASTO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR ACTUACIONES PLURIANULAES PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIOS BANCARIOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA COMUNIDD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025, 2026 y 2027, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.03.00.631A.359.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
13.03.00.631A.359.00	2025	57.750,00%	173.250,00
13.03.00.631A.359.00	2026	63.000,00%	189.000,00
13.03.00.631A.359.00	2027	63.000,00%	189.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS (FFISS).

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

INFORMES:
Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el incremento de los gastos de personal correspondientes a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (FFIS), por importe de 165.544,60 euros para el ejercicio 2024, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DE LA "REGIÓN DE MURCIA. OBJETIVO LOS ÁNGELES 2028".

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la "Región de Murcia. Objetivo Los Ángeles 2028".

(Se une texto del Decreto como documento nº 41)

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LORCA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cartagena y Lorca, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos de los respectivos Municipios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 42

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de La Unión, para mejora de infraestructuras en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

(Se une texto del Decreto como documento nº 43)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla, Puerto Lumbreras, Santomera y Torre Pacheco, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos de los respectivos Municipios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 44)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM), DESTINADA A LA MODALIDAD 2 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

PROFESIONAL EN EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) de Murcia, destinada a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional en el año 2024, de interés económico para la Región de Murcia, por un importe máximo global doscientos diecinueve mil ochocientos once euros con treinta y seis céntimos (219.811,36€), que se abonará con cargo a la partida 15.05.00.422H.483.49, proyecto 52917, para el ejercicio económico 2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

(Se une texto del Decreto como documento nº 45)

AUTORIZACÍÓN DEL GASTO PARA MODIFICACIÓN DEL COSTE DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, A PARTIR DEL CURSO 2023/2024, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, del siguiente importe:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2024	1.337.810,70

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE DICHA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 46 y 47)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONCESIÓN DE DICHA SUBVENCIÓN.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para, la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio”.

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 48 y 49

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE AONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

CARRETERA RM-B30 ENTRE LOS PP.KK. 7+400 Y 10+800. TRAMO BENIZAR-OTOS T.M. DE MORATALLA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo a las obras de "Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-B30 entre los PP.KK. 7+400 y 10+800. Tramo Benizar-Otos (T.M. de Moratalla)" (14021/2024), con un presupuesto base de licitación de 2.204.057,89 euros (IVA incluido), que se financiará mediante fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.60100 y proyecto de gasto 52873, y como gasto de tramitación anticipada, con el siguiente desglose, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513D.60100	52873	2025	210.000,00 €
14.03.00.513D.60100	52873	2026	1.994.057,89 €

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ZONA DE APARCAMIENTO SEGURO PARA CAMIONES SSTPA EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE ZAL. MURCIA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:
Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ORTUÑO SOTO, MARCOS | 30/12/2024 11:50:21 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | 09/01/2025 09:23:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", con un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50729, como gasto de tramitación anticipada, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE: